



**ACUERDO N° 0061-2022/MPAL-CM**

Lircay, 11 de Abril del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2022/MPAL-CM, de fecha 06 de abril de 2022;

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, conforme se tiene el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, autoriza que, en el presente año Fiscal, la realización de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: m) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: iv. La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos;

Que, a través de la Directiva N° 007-2019-MTC/21, "LINEAMIENTOS PARA MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES CON RECURSOS ASIGNADOS POR EL MEF Y GESTIONADOS O FINANCIADOS POR EL MTC-PVD", en el numeral 5.1 señala que para la aplicación de la presente directiva se considera las siguientes definiciones: *i) Convenio de gestión para el mantenimiento vial suscrito entre PVD con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales:* Es el Instrumento legal, mediante cual se establece los compromisos y las obligaciones entre los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y PROVIAS DESCENTRALIZADO respecto a los recursos asignados para la ejecución del mantenimiento de la infraestructura vial departamental y vecinal. Asimismo, señal en el numeral 6.2 que la ejecución del mantenimiento rutinario y periódico de la infraestructura vial a cargo de los Gobiernos Locales, se realizara de acuerdo al dispositivo legal del año fiscal correspondiente o de ser el caso de la norma que apruebe las transferencias, Ley de Contrataciones del Estado, convenio de monitoreo y seguimiento, así como otras normas vigentes complementadas con los presentes lineamientos;



Que, la referida directiva, respecto a la responsabilidad de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en su numeral 6.4 señala *que durante la intervención de mantenimiento vial, los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:* e) En caso, que el Gobierno Local, considere efectuar transferencias financiera a favor del Instituto Vial Provincial – IVP para la asignación del servicio de mantenimiento de los caminos vecinales, dicha transferencia debe ser realizada en el marco de lo indicado en la Ley de Presupuesto del correspondiente año fiscal o de ser el caso la norma que apruebe la transferencia, para lo cual se recomienda tener en cuenta las siguientes precisiones: i) *La transferencia financiera debe ser autorizada mediante Acuerdo de Concejo*, precisando que el Gobierno Local, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos, ii) Las obligaciones y responsabilidades de la ejecución de los recursos autorizados para el mantenimiento vial rutinario y/o periódico, son de obligatorio cumplimiento del Gobierno Local ante PVD, según lo establecido en el Convenio de gestión correspondiente, iii) El Gobierno Local, otorgara la disponibilidad presupuestal con cargo a los montos asignados por el MEF, para que el IVP inicie los promediémos de selección correspondientes de acuerdo a Ley, para la contratación del servicio de mantenimiento vial, iv) Bajo responsabilidad del Gobierno local, no es procedente devengar o realizar deposito total o parcial de transferencia financiera al IVP (instancia técnica) a excepción de las transferencias mensuales de acuerdo a la autorización otorgada por el MEF a solicitud de PVD;

Que, mediante Informe N° 003-2022-IVP-A/GG/JPGA, de fecha 14 de marzo de 2022 el Gerente General del Instituto Vial Provincial Angaraes Ing. Jhon Paul Guzmán Ariste se dirige al Presidente del Comité Directivo del Instituto Vial Provincial de Angaraes solicitando la aprobación de la transferencia financiera de los recursos programados en el PIA 2022, por el monto de S/ 1'613,152.00 (Un Millón Seiscientos Trece Mil Ciento Cincuenta y Dos Con 00/100 Soles), conforme al convenio N° 137-2022-MRC/21 denominado "CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES";

Que, mediante Informe N° 0318-2022/MPAL/GM-GPyP/jost, de fecha 15 de marzo de 2022 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Juan Oscar Sedano Taipe, con referencia del Informe N° 0202-2022/MPAL/GM/GPyP/SGP/mncl, de fecha 15 de marzo de 2022, el Sub Gerente de Presupuesto Lic. Adm. Macgiver N. Cuba Leiva, remite opinión presupuestal favorable por la transferencia financiera de los recursos programados en el PIA 2022, por el monto de S/ 1'613,152.00 (Un Millón Seiscientos Trece Mil Ciento Cincuenta y Dos Con 00/100 Soles), conforme al convenio N° 137-2022-MRC/21 denominado "CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES";

Que, mediante Opinión Legal N° 0110-2022-MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 30 de marzo de 2022, el Asesor Jurídico Abg. Raúl C. Ore Mora, opina que es viable la transferencia financiera de los recursos programados en el PIA 2022, por el monto de S/ 1'613,152.00 (Un Millón Seiscientos Trece Mil Ciento Cincuenta y Dos Con 00/100 Soles), conforme al convenio N° 137-2022-MRC/21;

Que, mediante Informe N° 0155-2022-MPAL/GM/mzc, de fecha 31 de marzo de 2022, el Gerente Municipal Ing. Mizaél Zorrilla Cabrera solicita aprobación de la transferencia financiera de los recursos programados en el PIA 2022, por el monto de S/ 1'613,152.00 (Un Millón Seiscientos Trece Mil Ciento Cincuenta y Dos Con 00/100 Soles), conforme al Convenio N° 137-2022-MRC/21 denominado "CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2022/MPAL – CM, de fecha 06 de Abril de 2022, en merito a los actuados y después de un debate los miembros de concejo por unanimidad



aprobaron la transferencia financiera de los recursos programados en el PIA 2022, por el monto de S/ 1'613,152.00 (Un Millón Seiscientos Trece Mil Ciento Cincuenta y Dos Con 00/100 Soles), conforme al convenio N° 137-2022-MRC/21: "CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES";

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, por unanimidad y con dispensa de la lectura del acta, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades el Pleno adopto el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la transferencia financiera de los recursos programados en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2022, por el monto de S/ 1'613,152.00 (Un Millón Seiscientos Trece Mil Ciento Cincuenta y Dos Con 00/100 Soles), conforme a las Cláusulas del Convenio N° 137-2022-MRC/21: "CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES".

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Instituto Vial Provincial Angaraes, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR,** a Unidad de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional ([www.muniangaraes.gob.pe](http://www.muniangaraes.gob.pe)).

**REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Distribución.**

ALC  
IVP  
GM  
GlyGT  
PPP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ANGARAES - LIRCAY  
*Ing. Jaime Davila Munarriz*  
ALCALDE